

APORTES REALIZADOS POR EL TALLER SOBRE LA LEY DE HIDROCARBUROS

Jueves 3 de Diciembre de 2008

Lugar: IAE "Gral. Mosconi"

Coordinadores: Guadagni – Lapeña

Asistentes: en el Anexo 1

a) Antecedentes

El taller fue convocado por los ex Secretarios de Energía con el Objeto de profundizar los consensos alcanzados en el Documento sobre la Situación Energética Argentina firmado por los Ex secretarios el 11 de marzo de 2009. Dicho Documento recomienda en la parte específica referida a los hidrocarburos lo que se transcribe textual a continuación.

Cabe aclarar que el Documento trata en tres oportunidades la cuestión a debatir en el taller:

- 1) En el reclamo de mayor Institucionalidad para el Sector energético;
- 2) En lo referido a la necesidad de implementar un nueva política exploratoria para los hidrocarburos; y
- 3) En las medidas concretas recomendadas: NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE HC Y CREACIÓN DE UNA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

(Lo recuadrado forma parte del documento)

A- MAYOR INSTITUCIONALIDAD

-RECONSTRUIR LA CAPACIDAD DEL ESTADO NACIONAL PARA FIJAR CON CRITERIO ESTRATÉGICO LA POLÍTICA ENERGÉTICA, (La Energía en Argentina no tiene ningún futuro sin un Estado inteligente, previsible, previsor y racional);

-MEJORAR LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR: MEJORES LEYES ENERGETICAS, MEJORES INSTITUCIONES ENERGÉTICAS; CUBRIR CON MODERNAS ORGANIZACIONES (empresas y agencias gubernamentales) LOS VACIOS INSTITUCIONALES DEJADOS POR LA PRIVATIZACION

EXPLORACION PETROLERA

-ARGENTINA DEBE LANZAR UNA POLÍTICA EXPLORATORIA AGRESIVA LIDERADA POR EL ESTADO NACIONAL Y COORDINADA CON LAS PROVINCIAS QUE REVIERTA DE RAÍZ LA SITUACION EXISTENTE;

-SE DEBE RECURRIR A LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL MUY EXITOSA QUE SE HA DADO EN LA REGION; LA PLATAFORMA CONTINENTAL SUMERGIDA DEBE SER EL PRINCIPAL OBJETIVO, PERO TAMBIEN LO SON LAS AREAS CONTINENTALES QUE EN GRAN MEDIDA CONTINUAN INEXPLORADAS A LA ESPERA DE UNA POLÍTICA BIEN DISEÑADA Y EJECUTADA EN FORMA COORDINADA ENTRE LA NACIÓN Y LAS PROVINCIAS.

-EL ESTADO DEBE EJERCER ROLES INDELEGABLES: FIJAR Y HACER CUMPLI LA POLÍTICA; ACTUAR COMO PROMOTOR Y FACILITADOR; SER GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y PARTICIPAR DE LA RENTA PETROLERA

-LA EMPRESA PRIVADA DEBE INVERTIR CON TECNOLOGÍA DE AVANZADA EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LOS CONTRATOS

D- ASEGURAR A LARGO PLAZO EL AUTOABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS CON NUESTROS PROPIOS YACIMIENTOS

7- Implementación de una nueva política petrolera que infunda seguridad a los inversores y al mismo tiempo consagre como principio general el mecanismo de adjudicaciones de concesiones a través de licitaciones abiertas, transparentes y competitivas. No se renovaran contratos de concesión en forma directa y sin puja licitatoria.

Reforma de la ley de Hidrocarburos para fortalecer el papel del Estado nacional en la definición de los criterios generales para la adjudicación de concesiones de áreas de gas y petróleo. Consagrar como principio general la ESTABILIDAD TRIBUTARIA por el tiempo de la concesión. Los mismos criterios se aplicaran para la construcción de las nuevas refinерías que el país ya necesita.

8- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS: Creación de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS con la misión de llevar adelante la política nacional en materia de exploración y producción de hidrocarburos y de realizar la planificación del subsector hidrocarburos; de coordinar con las administraciones provinciales la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de la política petrolera y gasífera que debe ser única; representar los intereses del Estado nacional en la plataforma económica exclusiva; llevar la estadística sectorial en forma transparente; ser responsable de las licitaciones de AREAS EXPLORATORIAS en el mar; realizar AUDITORIAS DE RESERVAS en las áreas concesionadas y permisionadas; etc.

Los siguientes son los acuerdos mas importantes a los que se arribó en la reunión realizada en el marco de la tarea de profundización de los consensos del Documento de los ex Secretarios de Energía cuyo objetivo fue el intercambio de opiniones en torno a los contenidos de la futura ley de hidrocarburos destinada a reemplazar el régimen de la ley 17319 y la ley corta actualmente.

a) Ley de Hidrocarburos

a1) La procedencia de la ley

1.- Es totalmente constitucional y además necesario tener una ley de carácter nacional sancionada por el Congreso de la Nación que establezca las modalidades, derechos y obligaciones de las partes para la explotación de los hidrocarburos en el territorio de la Nación. La Provincias y la Nación en sus respectivas jurisdicciones adecuarán sus facultades de concesión, reglamentación y control según lo dispuesto en la ley. No es procedente la existencia de leyes provinciales de Hidrocarburos.

a2) Sobre las licitaciones y sus prórrogas al vencimiento de los plazos

2.- La licitación pública será el mecanismo para adjudicar permisos de exploración y concesiones de explotación.

3.- Las licitaciones tienen que ser internacionales y los adjudicatarios tienen que poseer antecedentes comprobables en los trabajos licitados. La adjudicación debe proceder a quien reúna antecedentes y ofrezca la mejor oferta técnica económica para en el área. También se sugirió tomar en consideración bajo parámetros medibles y comparables previstos en el pliego licitatorio la innovación tecnológica propuesta por los oferentes

4.- Se menciona en la reunión que las modalidades contractuales para licitar áreas como la asociación o la producción compartida pueden ser mecanismos alternativos y equivalentes desde el punto de vista de la apropiación de renta del estado .La contraparte estatal debe ser una empresa u organismo en condiciones técnicas de controlar la relación contractual con el inversor privado.

5.-.Existe consenso entre los presentes que la renovación de la concesiones al vencimiento de las mismas debe proceder en las condiciones y por los plazos que se establezcan taxativamente en la legislación; siendo el criterio general de los asistentes al taller que ello debería ser procedente sólo en el caso de que el concesionario haya cumplido satisfactoriamente con los compromisos contractuales asumidos. La redacción de la actual ley 17319 es claramente ambigua en este tema.

Existe consenso en que la renovación de concesiones no debe ser un proceso automático y no procede para el concesionario incumplidor. El estado como concedente debería estar en condiciones técnicas de dictaminar en forma objetiva sobre esta tan importante cuestión.

Se afirma en el Taller, y no se desmiente por ningún participante que afirme lo contrario, que las provincias petroleras no están en condiciones técnicas satisfactorias para ejercer este importantísimo rol en función del interés del propietario de los recursos (el titular del dominio originario), lo que equivale al interés general. Todo ello sin perjuicio de que en el Taller nadie planteó el retorno a un régimen de dominio nacional de los hidrocarburos. De lo que se trata es de confluir en una norma común, para que, a partir de ella las provincias y la Nación, en sus respectivas jurisdicciones ejerzan las potestades del dominio originario

6.- Existe consenso que el criterio para fijar los plazos de la Concesión es la temporalidad; es decir a plazo fijo. Las Concesiones a perpetuidad son arcaicas se afirmó en la reunión; sin embargo algunos presentes mencionaron como ventajosa la concesión sin plazo.

7.- En el caso de renovación de concesiones existirían dos propuestas distintas entre los participantes sin que la cuestión haya sido consensuada se plantean entre los asistentes dos modalidades:

a) Negociación directa con el concesionario que haya cumplido sus compromisos;

b) Licitación de la concesión con derecho de igualación de la mejor oferta (se aludió como referencia al régimen de concesión que existe en el sector eléctrico) si el concesionario ha cumplido sus compromisos

a3) Estabilidad tributaria

8.- PREVISIBILIDAD TRIBUTARIA. Teniendo en cuenta que en el nivel de la tributación depende críticamente de la evolución de los precios internacionales de los hidrocarburos se propone el concepto de PREVISIBILIDAD como superior al de ESTABILIDAD.

Sobre este punto varios de los participantes mencionaron que la estabilidad tributaria debe compatibilizarse con la posibilidad de cambios bruscos e inesperados de precio, y con la posibilidad de los descubrimientos de grandes yacimientos. O sea que el RÉGIMEN DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA hay que adicionarle o compatibilizarlo con un RÉGIMEN QUE TENGA EN CUENTA MODIFICACIONES NO PREVISTAS al momento de firmar los contratos.

b) Agencia Nacional de Hidrocarburos

La nueva ley de Hidrocarburos debe prever en su articulado la creación de una Agencia Nacional de Hidrocarburos como entidad autárquica

8.- En cuanto a la Agencia Nacional de Hidrocarburos existe consenso en cuanto a su creación, para asumir la responsabilidad del dominio en la jurisdicción nacional y además la vinculación con las provincias tendiente a armonizar y fortalecer una visión del sector desde todo el país, es decir provincias productoras y también las consumidoras. Su rol también es necesario en el planteo de cuestiones interjurisdiccionales

Se piensa en la Agencia como un organismo de alto nivel técnico que pueda así cooperar y ayudar a las provincias., por ejemplo en contralor las concesiones y auditorias de reservas.

9.- Se afirmó sobre este tema que la Agencia propuesta podría ser un Organismo de fijación de políticas (vg. Colombia) ; o en cambio ser un Organismos Regulatorio (vg. Brasil). Cualquiera que sea el criterio que se adopte se recomienda que las funciones no estén mezcladas en un mismo organismo: Quien regula no debe fijar las políticas.

10.- Algunos asistentes mencionan que la Agencia debe ser un organismo up y down-stream. Otros asistentes sostienen que no es conveniente que se mezclen ambos temas. La cuestión queda abierta y debe ser profundizada.

11.- Algunos asistentes sostienen que la Agencia debe ser un Organismo Nacional; otros sostienen la necesidad y conveniencia de que sea un Organismo Federal: El tema queda abierto a profundización.

12.- Existe consenso sobre que el Organismo debe ser un Organismo de alto nivel técnico-

c) Creación de una Agencia de Nuevas Energías

13.- Se propone la creación de una AGENCIA DE NUEVAS ENERGIAS, como organismo fundamentalmente técnico que tome a su cargo la investigación, promoción y apoyo de la difusión de las energías limpias que deberán incorporarse para diversificar la matriz energética argentina. Dentro de este rubro se encuentran los biocombustibles (de primera y segunda generación) la solar, eólica, mareomotriz. Se mencionó también al gas derivado de formaciones carboníferas.

CONCLUSIONES

La implementación práctica de los consensos alcanzados requiere la profundización de los trabajos; será necesario compatibilizar en forma adecuada lo normado en la Constitución Nacional (art. 124) con una legislación y una normativa complementaria que permita el cumplimiento de los Objetivos nacionales de largo plazo en materia energética . Será necesario crear nuevas instituciones para cumplir esos cometidos. Se convocará durante 2010 a nuevos talleres a aquellos actores (políticos, académicos, empresariales y ONG) que puedan aportar al desarrollo de estos acuerdos alcanzados.

10 de diciembre de 2009

ANEXO

Listado de asistentes al taller “Nueva Ley de Hidrocarburos”

Coordinadores

Alieto Guadagni
Jorge Lapeña

Asistentes

Pedro Albitos
Emilio Apud
Julio César Aráoz
Agustín Castaño
Gualter Chebli
Rodolfo Alejandro Díaz
Horacio Fernández
Jorge Gaimaro
Mirta Gariglio
Jorge Hugo Herrera Vegas
Rubén Maltoni
Marcelo Martínez Mosquera
Ricardo Molina
Daniel Montamat
Jorge Pavan
Pascual Politi
Oscar Quiroga
Gerardo Rabinovich
Oscar Secco
Oscar Vicente
Eduardo Zapata